

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2013, DE CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, RELATIVO AL TRÁMITE ELECTRÓNICO INTERNO EN LA REMISIÓN, TRAMITACIÓN Y TURNO DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

CONSIDERANDO:

I. Conforme al contenido de los artículos 99, párrafos primero y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184, 186, fracción VII, 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 3 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este órgano jurisdiccional es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y está facultado, a través de su Sala Superior, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

II. Los artículos 99, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189, fracción XVI, y 189 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 92, párrafo primero, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otorgan a la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, la competencia para determinar si se ejerce o no la facultad de atracción, ya sea de oficio, a petición de parte, o por solicitud de la Sala Regional correspondiente, para conocer de aquellos asuntos que por su importancia y trascendencia así lo ameriten.

ACUERDO GENERAL 2/2013

III. El artículo 77, fracciones I, IV y V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece las reglas del turno de los distintos medios de impugnación que son asignados a los Magistrados Instructores. Respecto a la solicitud del ejercicio de la facultad de atracción, estatuye que se turnarán en riguroso orden tanto alfabético de apellidos como cronológico y sucesivo de remisión, salvo las excepciones previstas en ese precepto.

IV. De acuerdo con lo establecido en el artículo 92, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para privilegiar el pronto despacho de los asuntos, la Sala Superior podrá emitir lineamientos y mecanismos para la expedita recepción y envío de los asuntos en los cuales se solicite el ejercicio de la facultad de atracción.

V. El seis de septiembre de dos mil diez, la Sala Superior del Tribunal Electoral aprobó el Acuerdo General número 3/2010, relativo a la Implementación de las Notificaciones por Correo Electrónico; luego, el veintisiete de octubre siguiente emitió el Acuerdo 5/2010, por el que estableció las Prácticas de Certificación de la Unidad de Certificación Electrónica y el Manual de Operación de las Notificaciones por Correo Electrónico (modificado mediante el Acuerdo General 1/2011). En conformidad con los dichos acuerdos, las Salas que integran este órgano jurisdiccional, tienen una cuenta para la recepción de notificación por correo electrónico.

VI. El tres de octubre de dos mil once, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió los Lineamientos Generales para la identificación e integración de expedientes de este órgano jurisdiccional.

VII. En aras de continuar con la modernización con el uso de los medios electrónicos como parte del quehacer jurídico electoral, en apego a lo dispuesto en el capítulo tercero del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil trece, y en fomento a la cultura del ahorro, el uso del correo electrónico para el envío o difusión masiva de documentos, así como de los sistemas de digitalización, el implemento del uso de las herramientas de control de gestión y administración de archivos automatizados, la agilización de los tiempos de tramitación de los procesos mediante el uso de la firma electrónica y con el fin de reducir los consumos de papelería, resulta conveniente la implementación de un sistema de tramitación electrónica para la recepción, envío y turno a las ponencias de los expedientes remitidos para el ejercicio de la facultad de atracción a esta Sala Superior.

En atención a lo expuesto, la Sala Superior del Tribunal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. Objetivo. El presente acuerdo tiene como objetivo establecer en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las reglas aplicables para dicho trámite electrónico interno en la recepción, integración y envío de las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción.

SEGUNDO. Firma Electrónica Avanzada. Para poder realizar las actuaciones de manera electrónica, los Magistrados Electorales Presidentes de las Salas, Secretarios Generales de Acuerdos, el Subsecretario General de Acuerdo de la Sala Superior, y quienes los sustituyan, en términos de la normativa aplicable, deberán contar con el certificado y la correspondiente cuenta institucional de correo electrónico, de conformidad con el la normativa referida en el considerando V de este Acuerdo.

TERCERO. Procedimiento. Recibida una Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción por parte de alguna de las Salas Regionales, o bien, en el caso de que sea una de ellas quien acuerde solicitarla, se procederá en los siguientes términos:

- a) La Sala Regional acordará la remisión inmediata a la Sala Superior del expediente del medio de impugnación correspondiente; dicho proveído se le notificará por correo electrónico, adjuntando copia certificada de las constancias que integren dicho expediente o, en su caso, expedientes.

En el mismo proveído, se ordenará también enviar, mediante notificación por oficio, con mensajería especializada, los documentos originales del auto y expediente o expedientes, todos con sus anexos.

- b) Recibida la notificación en la Sala Superior, su Secretaría General de Acuerdos elaborará, conforme al Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, la propuesta de acuerdo electrónico por el cual el Magistrado Presidente turnará la Facultad de Atracción a la ponencia respectiva, conforme a las reglas previstas en el artículo

77, fracciones I, IV y V, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. Dicho proveído se firmará y autorizará en forma electrónica por el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, respectivamente.

- c) Con el acuerdo de turno referido en el inciso anterior y las constancias enviadas en forma digital por la Sala Regional, se integrará un expediente electrónico que se remitirá al Magistrado Instructor a quien haya correspondido el turno, a través de la cuenta de correo institucional que al efecto se habilite para cada una de las ponencias de la Sala Superior; lo anterior a fin de que el Magistrado Instructor esté en aptitud de analizar y proponer el proyecto de acuerdo respectivo sobre la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción, al Pleno de la Sala Superior.
- d) La resolución que emita la Sala Superior, tocante a la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción deberá notificarse a la Sala Regional respectiva por correo electrónico.
- e) Con el acuerdo que tome la Sala Superior respecto al ejercicio de la facultad de atracción, los proveídos de trámite que dicte el Magistrado instructor y las constancias electrónicas del expediente, que se almacenarán en un dispositivo de almacenamiento digital de datos, con la certificación que la Secretaría General de Acuerdos realice sobre su contenido, se formará el expediente físico, conforme con los Lineamientos Generales para la identificación e integración

ACUERDO GENERAL 2/2013

de expedientes del Tribunal Electoral, al que se agregarán todas las constancias que, en su caso, remita la Sala Regional.

- f) Para el caso de que la Sala Superior determine ejercer la facultad de atracción, su Secretaría General de Acuerdos integrará el expediente del medio de impugnación respectivo, con los originales del expediente remitido por la Sala Regional y copia certificada del acuerdo correspondiente a la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción. Lo anterior, a efecto del turno, conforme al artículo 77 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, y la remisión inmediata a la ponencia que conocerá del medio de impugnación hecho valer.
- g) En el supuesto de que el Pleno de la Sala Superior determine no ejercer la facultad de atracción, y el original del expediente del medio de impugnación atinente ya haya sido remitido por la Sala Regional, esto es, se encuentre radicado en Sala Superior, se determinará su remisión inmediata de regreso; de lo contrario, se comunicará a la Sala Regional la determinación a fin de que ya no remita el original de dichas constancias.

CUARTO. Cómputo del plazo para la resolución de la Facultad de Atracción. El plazo a que se refiere el artículo 189 Bis, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para que la Sala Superior resuelva sobre el ejercicio de la Facultad de Atracción planteada, iniciará a partir de la recepción física de las constancias originales del expediente formado por la Sala Regional, en la Oficialía de Partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Situaciones no previstas. Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el Pleno de la Sala Superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor a los 15 días naturales contados a partir a la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Dentro del plazo señalado en el artículo anterior, la Dirección General de Sistemas, conforme con el Acuerdo General 5/2010 de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, expedirá los certificados de firma electrónica avanzada a los Magistrados Presidentes de las Salas Superior y Regionales, así como a los Magistrados que les sustituyan en sus ausencias, al igual que a quienes suplan las ausencias temporales de los Secretarios Generales de Acuerdos de las Salas Regionales.

TERCERO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, notifíquese este Acuerdo General a las Salas Regionales de este Tribunal y publíquese en el *Diario Oficial de la Federación*, y en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, así como en los estrados de la Sala Superior y en las páginas que tiene este órgano judicial en Internet e Intranet.

Así, por unanimidad de votos, lo acordaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia de la Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y el Magistrado Manuel González Oropeza. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

FLAVIO GALVÁN RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN
PENAGOS LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FELIPE DE LA MATA PIZAÑA